

fuerzos por exterminar los restos de una faccion tan perniciosa á los nacionales como á los residentes extranjeros? ¿Por qué no se conceden á este gobierno esperas para el pago de su deuda? ¿Se ha pensado alguna vez en intervenir á España durante sus siete años de guerra civil?

Y luego, ¿qué ventajas podrán sacar los residentes extranjeros, de la intervencion extranjera y de todos los trastornos interiores que debe acarrear? Aunque se dice que poco importa que se nos haga mal, creemos que debe importar un poco que los extranjeros se encuentren incluidos en este mal.

¿Cómo pueden alimentar la esperanza los escritores conjurados contra México, de que se puede establecer en este país un partido del justo medio, que en tésis absoluta no existe, y que no es mas viable que esta invencion funesta de un protectorado extranjero? Se enviarían ejercitos, que serian dueños de la parte de suelo que pisaran! Pero aun admitiendo, lo que es imposible, que llegasen á subyugar el país, se daría una vez mas al mundo el ejemplo de otra colonia en el continente americano.

No, no son ejércitos ni flotas lo que debe enviar la Europa á México, sino una comision de hombres competentes é imparciales, que podrian informarse de si en la capital existen aún los 20,000 léperos que dejó el gobierno español, y que los viajeros que han visto la República, hace treinta años, creen que existen todavía. Se necesitaría una comision que se informase de si en aquel país se muere alguno de hambre, y de si lo contrario debe atribuirse, no á la abundancia que falta á la mayoría de la poblacion, sino á un espíritu de beneficencia y de caridad, innatas en aquellos pueblos, que, con mucha ligereza si no de mala fé, tratan de salvar ciertos órganos de la prensa europea. Pero la estadística reduce á nada esta acusacion, que seria ridícula, si no fuese injusta. ¿Cómo es, en efecto, que en aquel pueblo semi-bárbaro, (así se califica al menos) la estadística ofrezca (aun teniendo en cuenta la diferencia de las poblaciones) muchos menos crímenes que en Europa? ¿Y cómo puede juzgarse compatible el número de colegios y de escuelas gratuitas, que es mas considerable en México que en algunos países civilizados del antiguo mundo, con la barbarie? Esta comision podria informarse con diligente solucion, de si las masas de la poblacion, las leyes y los gobernantes, tratan de *judíos* á los extran-

jeros; ó bien si esta preocupacion existe solo en las filas de los reaccionarios; si el gobierno actual ó el de la vencida reaccion es el que se ensució las manos en los asesinatos de Cocula y de Tacubaya; de quien de los dos, Miramon ó Gonzalez Ortega, perdonó mil veces á los prisioneros de guerra, socorriéndolos con su propio dinero; de si es Juarez, ó Miramon antes de su venida á Francia, ó en la actualidad Márquez, el que ha impedido que las masas desesperadas por el asesinato bárbaro de Ocampo, cometan la menor violencia contra los presos políticos; esta comision, en fin, prestaría un señalado servicio con indicar á la Europa, despues de un maduro exámen, cuál de los partidos, liberal ó reaccionario, es verdaderamente el amigo ó enemigo de la poblacion extranjera.

Hace cinco años, el congreso de Paris adoptó para los casos de guerra un principio que parecia una conquista de la humanidad. Queremos hablar del voto expresado en el sentido de que para las graves diferencias que se suscitaren entre dos Estados no se recurriese inmediatamente á las armas antes de impedir esta necesidad con la mediacion de una potencia neutral. ¿De qué modo puede afectar el honor de las naciones interesadas la ruptura con México, anunciada segun se ha visto á causa de arreglos, puesto que México no desconoce sus obligaciones, sino que solo suspende el pago de su deuda obligado por la necesidad? ¿Por qué no se recurria al arbitraje que acabamos de enunciar? ¿Sería acaso porque México es débil? ¿Pero entonces á qué potencia aprovecharían las disposiciones humanitarias del congreso de la paz?

XXVII.

En cuanto á la España, no podemos mas que repetirle lo que decia el mas ilustre de nuestros jefes en la guerra de la independencia. He aquí las palabras de Morelos: "Queremos que la España sea una hermana y no una dominadora de México."

La dominacion de la España no es ya mas que un recuerdo, en el que ya no piensa la nacion española. Que su gobierno no se engañe: si hay un sentimiento que no encuentre contradictores en México, es el odio á la servidumbre que tanto pesó sobre él; y á este sentimiento se une la opinion de que tenemos para defendernos, mil veces mas recursos que los de que

disponian nuestros padres al principio de este siglo. Si como todo parece hacérselo presentir, el gabinete de Madrid se ha decidido á resucitar aquella difunta en el Nuevo Mundo, aprovechándose de la ruptura de las relaciones diplomáticas con la Francia y la Inglaterra, y de la guerra civil de los Estados Unidos, y si ve en la fácil ocupacion de Santo Domingo, un presagio favorable á empresas mas considerables, podemos afirmarle, que aun cuando sus motivos fuesen mas serios y menos imaginarios, no lograría sino ver repetirse en una escala mas vasta el chasco de 1829. En efecto, en aquella época sus diarios publicaban tambien que nuestro estado de anarquía, la opresion que pesaba sobre las gentes honradas, los votos de estas, y todo en fin, se reunia convidándola á restablecer su poder. Llegó Barradas, y ¿quién lo ignora? solo á capitular.

Tambien se decia entonces, y todos los diarios europeos lo repetian, que México estaba entregado á la mas espantosa anarquía, y que un partido respetable deseaba ardentemente el triunfo de los españoles: y sin embargo, una mínima parte de las tropas mexicanas que se enviaron contra la expedicion invasora, bastó para echar por tierra la audacia de la España y todos sus proyectos. Todo nos hace creer que el gobierno español se alimenta ahora con las mismas quimeras; pero tenemos la firme esperanza de que si renueva su loca tentativa de 1829, sufrirá los mismos desengaños. México no tiene mas que recordarse, y se los recordará, los años de 1810, 1821 y 1829; y los mexicanos de nuestros dias no serán indignos de sus padres; no cejarán ante la ley de los que humillaron en estas tres épocas gloriosas. Si los españoles emprenden la conquista, será solos y exponiéndose á sus riesgos y peligros. ¿Qué podrian, en efecto, tener de comun la Francia y la Inglaterra en el proyecto manifiesto de la España, de repetir en México la tragi-comedia de Santo Domingo, en beneficio de un gobierno reaccionario que quiere restaurar en él?

El simple rumor de guerra de la España contra México, es para todas las repúblicas hispano-americanas, una amenaza á su independencia, un llamamiento á la union y un grito de ¡alerta! ¡Dios quiera que lo escuchem, para imponer silencio á sus discordias interiores, y estrechar los débiles y descuidados lazos que los unen!

No suponemos que la España, si emprende semejante guerra, pueda continuarla y mucho menos llevarla á un buen re-

sultado. A pesar de todo, preciso es presumir que en los altos consejos de las dos primeras potencias de Europa, á donde no llegan los clamores de las potencias irritadas, se verá que la guerra de conquista y de protectorado español, no es ni justa, ni útil, ni propicia á la satisfaccion de ninguno de los intereses legítimos, cuya responsabilidad está muy lejos México de desechar. Pero lo que tiene derecho de esperar de esas potencias, hácia las que está dispuesto á cumplir con todas las prescripciones de la mas exacta justicia, es que no abandonen, respecto de él, los gloriosos principios que han desarrollado en su propio seno y que protejen, hasta donde les es posible, en las otras naciones del globo!

ACUSACION

hecha ante

EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL,

POR EL

C. TRINIDAD AMAYA,

Contra el gobernador de San Luis Potosí
D. Sóstenes Escandón.

Sello quinto.—Medio real.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y sesenta y uno.—Exmo. Sr. presidente de la República.—El C. Trinidad Amaya, vecino de esta capital, ante V. E. con el respeto debido, expongo: Que habiendo clausurado sus sesiones el soberano Congreso de la Union, dejando al Ejecutivo general facultado ampliamente para obrar á discrecion en todos los ramos de la administracion pública, ocurro á V. E. pidiendo justicia contra el gobernador de este Estado, D. Sóstenes Escandón, por el asesinato cometido el dia 21 de Abril último, por su orden expresa, en la persona de mi hijo el comandante de escuadron D. Gerónimo Amaya, saciando así la venganza contra él por haber tomado las armas en defensa del H. Congreso constituyente que disolvió el mismo gobernador dando el golpe de Estado en su decreto de 20 de Enero del corriente año; asesinato comprobado con los documentos intachables que he recogido, y de que voy á hacer mencion circunstanciada acompañándolos por el orden debido.

Las declaraciones dadas por el Sr. coronel D. Basilio G. Saviñon y comandante de escuadron D. Pascual Sepúlveda, contestando á la primera pregunta del interrogatorio hecho á pedimento mio por el señor juez de distrito de este Estado, y el cual forma el documento núm. 1, prueban que mi hijo tomó las armas para reponer al poder supremo legislativo del Estado, y no para robar, como ha querido hacer valer indignamente el Sr. Escandon; pues si recogió y pidió algunas monturas y caballos, fué porque esa requisicion era indispensable para el servicio militar, así como la imposicion de algunos préstamos efectuados para el socorro de la tropa, no pudiéndose de ninguna manera llamar robos semejantes impuestos, porque todos los revolucionarios del mundo han hecho lo mismo en circunstancias idénticas y por razones muy obvias.

La contestacion dada por el Sr. comandante Sepúlveda á las segunda y sesta preguntas del mismo interrogatorio, comprueba, que tanto mi hijo como uno de sus compañeros, cuyo nombre se ignora, estaban heridos cuando fueron fusilados; y que tanto por este motivo como por haberles ofrecido garantizarles la vida, no quiso presenciar acto tan bárbaro, y se retiró horrorizado, encargándole la ejecucion al teniente D. Pablo Jimenez, subalterno suyo, pues conocia la enormidad del crimen que se iba á cometer, y no tuvo valor de presenciario; aunque no lo evitó, porque tenia que cumplir, á su pesar, como soldado, con la órden del gobierno.

La contestacion del Sr. Sepúlveda, relativa á la tercera pregunta de dicho interrogatorio, comprueba que tanto mi hijo como sus compañeros, fueron fusilados sin recibir los auxilios espirituales, que reclamaban como católicos.

La contestacion del mismo señor comandante á la cuarta pregunta del relacionado interrogatorio, prueba que mi hijo y sus desgraciados compañeros fueron fusilados sin formacion de juicio, y sin identificar siquiera las personas; pues la acta que aparece en la secretaria del despacho, relativa á este fusilamiento, y en la que se hacen aparecer como ladrones á los fusilados, se redactó algunos dias despues, en la casa de D. Manuel Verástegui, para poder contestar el Ejecutivo á los cargos que le hacia el Congreso á mocion del Sr. diputado D. Ignacio Gama, que instruido de tales atrocidades, levantó su voz en el santuario de la ley, pidiendo se interpelara al secretario de gobierno para que in-

formara á la Cámara sobre tan desagradables sucesos. ¡Y espanta, Sr. Exmo., el ver que el jefe supremo de un Estado, desviándose de la dignidad, de la circunspeccion y del decoro que debe tener un gobernante, haya descendido, prostituyéndose, hasta el extremo de ser falsificador de un documento oficial de tal importancia, teniendo como justificativo de su atentatoria conducta y haciendo figurar en él nombres supuestos, por ignorar los verdaderos de sus víctimas, segun se prueba por la declaracion de su cómplice D. Manuel Verástegui, la cual se acompaña marcada por el núm. 2. Y aun hay mas; en el grupo de hombres que asesinaron tan bárbaramente, habia dos inocentes, á quienes tanto mi hijo como sus desgraciados compañeros defendian enérgicamente, manifestando que eran extraños á toda responsabilidad, por haber sido agarrados de leva, y sin embargo sufrieron la última pena. (Documento núm. 1, contestacion á la quinta pregunta.

Las respuestas dadas á la sétima pregunta del referido interrogatorio por los Sres. coronel D. Basilio G. Saviñon, y comandante de escuadron D. Pascual Sepúlveda, comprueban que sus firmas han sido falsificadas en los documentos que como justificativos exhibió el gobernador Escandon ante el Sr. juez de Distrito D. Ignacio Arriaga, contestando á los cargos que le resultan por estos mismos fusilamientos, en la acusacion hecha por el Sr. diputado Lic. D. Susano Quevedo, ante el Soberano Congreso general, pues esos jefes se resistieron á mentir en un asunto de tan grave trascendencia, y no firmaron las comunicaciones que les exigia el gobernador, para salvarse de los gravísimos cargos que le resultan por este atentado.

El documento que se acompaña marcado con el número 3, comprueba que el Sr. gobernador Escandon, habiéndome presentado enfermo y afligido, suplicándome dies órden para que me entregasen las prendas que habia dejado mi hijo, me insultó diciéndome que nada se me habia de entregar, porque todo era robado, y que tan ladron era yo como mi hijo. Por este rasgo de rabiosa inhumanidad, vendrá V. E. en conocimiento de cuál es el carácter y la indole de este gobernante, cuando se permite insultar así á un pobre anciano, agobiado por las enfermedades y adolorido por la injusta muerte de su hijo, de quien vé injuriar la memoria por su mismo asesino.

Para describir, E. S., los sufrimientos que en aquel momento despedazaron mi corazon al verme humillado por el asesino de mi hijo, se necesitaria usar de palabras tan fuertes, que quizá no seria propio consignar en esta acusacion; pero creo que V. E. comprenderá mi dolor, así como el agravio hecho á la sociedad en mi persona, y castigará severamente al culpable.

Por los interrogatorios practicados por el Juzgado de Distrito del Estado, y los mandados practicar por el mismo á las autoridades de la villa de Ahualulco, y que en quince fojas útiles se acompañan bajo el número 4, se comprueba que son injustos los cargos que aparecen contra mi hijo, en el extracto de la causa que se publicó por la prensa, y que exhibió el Sr. Escandon ante el señor juez de Distrito de este Estado.

Tambien por los documentos que en copia certificada se le remitieron al Sr. diputado Lic. D. Susano Quevedo, para que los agregase á la acusacion que dicho señor formuló contra el Sr. Escandon ante el Soberano Congreso de la Union, y en cuyo expediente deben existir, se comprueba que mi hijo no cometió ningun robo; y entre ellos, existe la retractacion de D. José María Durán por todo lo que dijo oficialmente, siendo subprefecto del partido de Catorce; la copia del plan político que habia proclamado y los comprobantes de los servicios hechos á la causa de la libertad por mi hijo, servicios que debió considerar el Sr. Escandon respetando una vida que se habia expuesto tantas veces en la guerra contra los enemigos de la libertad; pero nada de eso, Exmo. Sr., sino que por el contrario, con el furor de la venganza del gobernador, mi hijo fué arrastrado á la muerte, infamado como el ladron, colgado en un árbol á la espectacion pública, sin que valiesen empeños de ninguna clase para salvarlo.

Por lo expuesto, acuso al Sr. gobernador de este Estado D. Sostenes Escandon:

1° De haber falsificado la acta de ejecucion de mi hijo el comandante de escuadron D. Gerónimo Amaya y sus compañeros, en que se titulan ladrones.

2° De haber enviado ese documento falso al H. Congreso constituyente del Estado, queriendo justificar con él su atentatoria conducta.

3° De haber falsificado las firmas de los Sres. coronel D. Basilio G. Saviñon y comandante de escuadron D. Pascual Sepúlveda, en los oficios que van marcados con los núms. 18, 19, 20 y 21, y que se agrega-

ron como documentos justificativos en los descargos de acusacion hecha ante el Soberano Congreso nacional por el Sr. diputado Lic. D. Susano Quevedo, relativo al fusilamiento de mi hijo y sus compañeros.

4° De haber infringido los artículos 20 y 23 de la Constitucion, que hablan de las garantías individuales y de la abolicion de la pena de muerte en los delitos políticos, por haber mandado asesinar á mi hijo y los que le acompañaban, entre los que se hallaban dos inocentes, sin formacion de causa.

Por tanto, á V. E. pido en uso de mi derecho;

1° Que se convoque por el Ejecutivo general al Soberano Congreso de la Union á sesiones extraordinarias, para que se ocupe exclusivamente de este grave negocio.

2° Que si por alguna circunstancia no fuere posible la reunion de la Cámara, el Ejecutivo general, en uso de las amplias facultades de que se halla revestido, suspenda de sus funciones al gobernador acusado, asegurando su persona para evitar su fuga; pues sus graves delitos oficiales están plenamente justificados en esta acusacion.

3° Que se reduzca á prision igualmente al secretario del despacho D. Emilio Rey, y al secretario particular D. Manuel Verástegui, por la responsabilidad oficial que pesa sobre el primero, y la complicidad con que aparece el segundo, quien verdaderamente fué el director de este acontecimiento, segun se ve por un escrito que publicó, y el cual acompaño bajo el núm. 5.

4° Que se pase esta acusacion á la sesion del gran jurado, para que obre sus efectos en el juicio correspondiente, á fin de que se les aplique á los reos el condigno castigo, y de que se les condene á la mantencion de la familia de mi hijo el comandante de escuadron D. Gerónimo Amaya, que ha quedado en la orfandad y en la miseria por causa de ellos.—Enmendado—capital—vale—E—compañeros—vale—Entre renglones—entre los que se hallaban—vale.

San Luis Potosí, Agosto 30 de 1861.—Exmo. Sr.—Trinidad Amaya.

DOCUMENTO NUMERO 1.

Sello quinto, medio real.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y sesenta y uno.—Señor juez de dis-

trito.—El C. Trinidad Amaya, ante V. S. con el debido respeto comparezco y digo: que conviniendo á mi derecho la aclaracion de varios hechos reprobados por la ley y cometidos por el Sr. gobernador D. Sostenes Escandon, en el asesinato cometido en la persona de mi hijo el comandante de escuadron D. Gerónimo Amaya, en 21 de Abril último, pido se sirva V. S. interrogar á los señores coronel D. Basilio G. Saviñon y Comandante de escuadron D. Pascual Sepúlveda, previos los requisitos de estilo, sobre los puntos siguientes:

1.º Digan si es cierto que D. Gerónimo Amaya tomó las armas en defensa del Congreso constituyente que disolvió el Sr. Escandon, por su decreto de 20 de Enero en que dió el golpe de Estado, según las constancias oficiales que han tenido en sus manos, el primero como fiscal de la causa del Sr. coronel D. Francisco de P. Villanueva, á la cual se agregaron, y el segundo como ejecutor del fusilamiento de mi expresado hijo y sus compañeros; y dónde paran esos documentos.

2.º Diga el Sr. comandante Sepúlveda cuántas heridas tenia mi hijo al tiempo de ser fusilado, y quiénes de los otros individuos estaban igualmente heridos en aquel acto.

3.º Diga el mismo jefe por qué no recibieron los ejecutados los auxilios espirituales que reclamaron como católicos, y por qué no se les permitió escribir una sola letra á sus infelices familias al tiempo de morir.

4.º Diga el propio jefe si es cierto que tanto mi hijo como los demas fusilados, fueron ejecutados sin formacion de juicio, y si despues de cuatro dias de verificada la ejecucion, lo hicieron firmar en la secretaría de gobierno el acta de fusilamiento, suplantada por orden del gobernador, para responder á los cargos que le hacia el H. Congreso constitucional del Estado por esa misma ejecucion.

5.º Diga el mismo jefe si es cierto que ni aun se identificaron las personas de los fusilados, ni se preguntaron sus nombres, y si murieron tambien dos infelices á quien tanto mi hijo como los demas ejecutados defendian diciendo que eran inocentes por haber sido reclutados á fuerza, y si estos asesinatos se cometieron en cumplimiento de la orden terminante del gobierno.

6.º Diga el mismo jefe si tuvo que retirarse horrorizado de aquel lastimoso espectáculo, por no presenciar ejecucion tan bárbara, y si es cierto que por este motivo

le encargó la ejecucion al teniente D. Pablo Jimenez, quien queria darse de baja en aquel instante por no servir de instrumento en semejante crimen.

7.º Digan ambos jefes si reconocen por suyos los oficios que forman los documentos números 18, 19, 20 y 21, que se agregaron como justificativos en los descargos de la acusacion hecha ante el Soberano Congreso Nacional por el Sr. diputado D. Susano Quevedo, relativos al fusilamiento de mi hijo y sus compañeros.

Y concluidas que sean estas diligencias A. V. E. suplico se sirva devolvérmelas originales para acompañarlas á la acusacion que debo elevar ante el Soberano Congreso de la Union, por conducto del Exmo. Sr. Presidente de la República.

San Luis Potosí, Agosto 19 de 1861.—*Trinidad Amaya.*—S. Luis Potosí, Agosto 19 de 1861.—Prévia citacion del señor promotor, recibase la informacion que se ofrece. Así lo proveí y firmé yo el juez de distrito con los testigos de asistencia, que actuando por receptoría, dan fé.—*Lic. Ignacio Arriaga.*—*A. Manuel Prado.*—*A. Juan R. Zarzosa.*

En la misma fecha se notificó el auto anterior al señor promotor, y enterado dió lo oye y se dá por citado. Esto dió y firmó.—*Lic. Arriaga.*—*Lic. Patiño.*

El día 20 de Agosto de 1861, compareció el Sr. Coronel D. Basilio G. Saviñon, á declarar sobre el particular, quien á presencia del señor promotor hizo la protesta de decir verdad bajo su palabra de honor, en todo lo que supiere y fuere preguntado del interrogatorio anterior, añadiendo, llamarse como queda dicho, mayor de veinticinco años, soltero y coronel del 3.º cuerpo permanente de Lanceros, y siéndolo, respecto

Á la 1.ª dió: que al llegar á esta capital con órdenes del Supremo Gobierno para ponerse á las del Exmo. Sr. gobernador D. Sostenes Escandon, supo que D. Gerónimo Amaya se hallaba por el rumbo de Matehuala pronunciado contra el referido señor gobernador: que á los pocos dias de esto por orden de S. E. mandó relevar la guardia de infantería que tenia en su casa el señor gobernador, con soldados de su cuerpo, y tuvo que recibir presos en su cuartel al Sr. Villanueva y á un sargento del batallon de Seguridad: que al segundo día recibió un oficio nombrándolo fiscal de la sumaria del Sr. Villanueva, en la que es cierto aparecia Amaya, por un plan que obra en ella, como defensor del Congreso que el señor gobernador habia disuelto,

que estos documentos deben obrar en el gobierno del Estado, supuesto que los devolvió con el parecer fiscal respectivo.

Á la 7.ª dió: que pedia al señor juez le enseñara los documentos á que se refiere la pregunta. Y habiéndole exhibido el número 18, dió: que le sorprendia ver primero un oficio dirigido al señor secretario del gobierno, con quien nada tiene que hacer, pues no es prefecto ni autoridad civil: que siempre en sus comunicaciones se ha dirigido al señor gobernador del Estado, como la autoridad militar, á cuyas órdenes se encuentra, y que aunque el señor secretario ha librado órdenes á nombre del señor gobernador, las obedece porque no tiene obligacion de enseñarle sus obligaciones á nadie, y ser una cosa de rutina en este gobierno, como se lo ha manifestado en lo particular al señor secretario, al reclamarle respecto á las órdenes dadas por él á nombre del señor gobernador; que es falso falsísimo que la copia del oficio número 18 en que figura mi firma, y en que se me pide informe por el secretario para que lo dé al Sr. Sepúlveda sobre las heridas y el estado que guardaban D. Gerónimo Amaya y sus compañeros, pues sobre este negocio no ha tenido mas incumbencia, que una orden para mandar un piquete de su cuerpo á las órdenes del comandante Sepúlveda para perseguir á Amaya, al que aprehendió en la villa de Arista con sus compañeros: que á la llegada de este oficial aquí, supo que todos sus movimientos, marchas, contramarchas, etc., las habia hecho con órdenes directas del gobierno del Estado: que le dió Sepúlveda el parte de haber pasado por las armas á Amaya y sus compañeros por una orden del señor secretario del gobierno á nombre de S. E. concebida según recuerda en los términos siguientes: "En el punto donde encuentre á V, la presente orden, pasará por las armas á los facciosos D. Gerónimo Amaya, &c, &c, lo que digo á V. de orden del Exmo. Sr. gobernador del Estado para su cumplimiento:" que esta orden cree que obrará en poder del Sr. Sepúlveda, á quien le encargó que la guardase por los resultados que hubiese despues: respecto del oficio número 19 que según parece y está concebido ha ido por mi conducto al gobierno del Estado en contestacion al número 18, dió: que era falso, falsísimo; y que respecto á la legalidad de la firma del Sr. Sepúlveda, á la que no puede contestar, pues no vé mas que copia, se pregunte al interesado: que del número 20 dice que tiene el gusto de tener en su cuerpo oficiales, si no

valientes, al ménos de honor, por lo que no cree en la legalidad de este oficio. pues cree primero que un oficial de su cuerpo se deja matar, antes que decir que los prisioneros que escolta se los puedan quitar, una ilusion, pues Mayagoitia y Zepe-da, á los que se refiera el número 20, ni tenian fuerzas suficientes, ni se les ha vuelto á oír nombrar, y es muy extraño que el gobierno del Estado, que debe saberlo todo, admitiese que un subalterno lo sorprendiese con cuentos, pues concluido Amaya concluyó todo: que en el número 21 se ha falsificado su firma tambien, pues desde que está en San Luis Potosí, aunque tiene inútil su caballada, no hay partida, no hay servicio que se le nombre que no cumpla con él, sin haber hasta ahora mandado un hombre menos de los que se le han pedido; que le es muy extraña la comunicacion número 21, en que se dice que por estar inútil la caballada no puede prestar el auxilio que se le pide, y vuelve á repetir que sabe su deber y nunca se ha dirigido al señor secretario de gobierno: que sus firmas en esos oficios han sido falsificadas: que se sirva el señor juez que suscribe presentarle los originales, y habiéndole manifestado que se habian remitido al Supremo Gobierno, dió: que en la capital en muchas oficinas existia su firma, principalmente en el Ministerio de la Guerra por las que se puede comparar la legalidad que hayan querido darle á los oficios referidos: que no usa mas que dos firmas, la entera y media firma que sentará al calce de esta declaracion. Con lo que concluyó esta declaracion ratificándose en ella bajo la protesta que hizo, firmándola conmigo y los testigos de asistencia que actuando por receptoría, dan fé.—*Lic. Ignacio Arriaga.*—Firma entera del declarante.—*B. A. García Saviñon.*—Media firma.—*García Saviñon.*—*A. Manuel Prado.*—*A. Juan R. Zarzosa.*

En 25 del mismo compareció el Sr. comandante del tercer cuerpo permanente de Lanceros D. Pascual Sepúlveda, á efecto de declarar al tenor del interrogatorio con que empieza este expediente, quien prévia la protesta de decir verdad, hecha á presencia del señor promotor, prometió producirse con verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y bajo su palabra de honor, añadiendo ser mayor de veinticinco años, casado y sin tocarle las demas generales, siéndolo, respecto

Á la primera dió: que simplemente sabia que D. Gerónimo Amaya se habia pronunciado contra el E. S. Gobernador del

Estado, sin poder declarar á punto fijo cuál era el plan que proclamaba, pues las únicas noticias que tuvo, las adquirió por los documentos que el mismo Amaya le entregó antes de ser ejecutado, cuyos documentos, sin registrarlos é imponerse de ellos los entregó al mismo E. S. Gobernador.

A la segunda dijo: que D. Gerónimo Amaya tenía una herida leve en la cabeza y un piquete leve en la caja del cuerpo: que otro de los prisioneros, cuyo nombre no recuerda, tenía las narices caídas de una cuchillada: que todos los demás estaban buenos y sanos.

A la tercera dijo: que no se les habían dado los auxilios espirituales, porque la orden del gobierno fué que se pasaran en el acto por las armas, y que había necesidad de aguardar un día para llevar un padre, ó de la villa de la Hedionda ó de esta capital: que no se les concedió escribir á sus familias, porque no lo solicitaron, pues que no había ningun impedimento para permitirlo.

A la cuarta dijo: que es cierto que se fusilaron á los prisioneros sin previa formación de causa, y que se ejecutaron así, porque la orden del gobierno fué como ya ha dicho, para que se pasaran por las armas en el acto: que al otro día que llegó á esta capital, en la casa de D. Manuel Verástegui se levantó la acta que consta en el documento número 17, y que aparece hecha en el Terrero con fecha 21 de Abril de 1861, firmada por el declarante y por D. Pablo Jiménez, como secretario: que en el mismo día en la secretaría del gobierno se reformó la orden que el que habla había recibido, añadiéndosele que á los reos se juzgaran conforme á la circular de 12 de Marzo, y haciendo relacion la palabra inmediatamente, no á que se fusilaran como estaba la primera orden, sino á que se levantase la acta que manda dicha circular, cambiando así enteramente el sentido, que como consecuencia de esto, también se reformó el parte dado por el declarante en San José del Terrero con fecha 21 de Abril del corriente año, añadiéndosele que se había levantado el acta y se habían juzgado los reos conforme á la circular de 12 de Marzo; que dicho parte reformado, se lo dictó el señor secretario de gobierno coronel D. Emilio Rey; pero que la acta fué obra de D. Manuel Verástegui, en cuya casa como ha dicho se levantó.

A la 5.ª dijo: que sí se identificaron las personas, pues que las refirió por sus nom-

bres en el parte que dirigió al gobierno: que respecto á los dos que se dicen inocentes, fué cierto que ellos mismos dijeron que no tenían culpa alguna, pero que se lo dijeron al alférez D. Pablo Jiménez, quien se lo comunicó al declarante después de haber hecho la ejecución: que además, la orden fué muy terminante.

A la 6.ª dijo: que como había prometido garantizarle la vida á D. Gerónimo Amaya y sus compañeros, mientras el gobierno resolvía, contestando el parte que había dado de la aprehension, le fué muy sensible la ejecución, siendo por lo mismo cierto el contenido de la pregunta que contesta, menos por lo que mira á que el alférez D. Pablo Jiménez quisiera darse de baja, pues que no dijo nada al declarante.

A la 7.ª dijo: que nada dice en cuanto al documento número 18, porque éste aparece firmado por el Sr. coronel D. Basilio G. Saviñon, de la misma manera que el número 21; que respecto á los números 19 y 20, de los cuales el primero es un informe sobre si los prisioneros estaban ó no heridos, y el 20 un parte en que se dice que un tal Mayagoitia y un tal Zepeda de Gallinas se preparaban con fuerza superior á quitar á los mencionados prisioneros; que ambos documentos son absolutamente falsos, y que por consiguiente, aunque no tiene á la vista los originales, puede asegurar de una manera evidente que su firma fué falseada. Todo lo cual declaró, exhibidos que le fueron los documentos á que se hace referencia, con lo que concluyó esta declaracion, ratificándose en ella el declarante, leída que le fué bajo las protestas que tiene hechas bajo su palabra de honor, firmándola con el juez que suscribe y los testigos de asistencia, que actuando por receptoría, dan fé.—Lic. Ignacio Arriaga.—Pascual Sepúlveda.—A. Manuel Prado.—A. Juan R. Zarzosa.

San Luis Potosí, Agosto 22 de 1861.

Concluida esta informacion, devuélvase al interesado. Así lo proveí y firmé, yo el juez de distrito, con los testigos de asistencia, que actuando por receptoría, dan fé.—Lic. Ignacio Arriaga.—A. Manuel Prado.—A. Juan R. Zarzosa.

En la misma fecha y en seis fojas útiles queda este expediente en poder de D. Trinidad Amaya, lo que pongo para constancia.—Arriaga.

DOCUMENTO NUM. 2.

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y sesenta y uno.—Medio real.—5.—Señor juez de Distrito.—El C. Trinidad Amaya, vecino de esta capital, ante V. S. con el respeto debido y salvas las protestas más oportunas, comparezco y digo: que conviene á mi derecho sea interrogado por V. S. Manuel Verástegui sobre los puntos siguientes:

1.º Diga si en su casa se redactó el acta de fusilamiento de mi hijo D. Gerónimo Amaya y sus compañeros, y qué persona hizo la redaccion.

2.º Diga cuántos dias habian trascurrido despues del fusilamiento de esos desgraciados, cuando se redactó esa acta.

3.º Diga si sabia el comandante Sepúlveda, ejecutor de este fusilamiento, ó el gobierno del Estado, los nombres de todos los fusilados.

4.º Diga con qué objeto se redactó esa acta y de orden de qué autoridad.

Y concluidas que sean estas diligencias, á V. S. suplico se sirva devolvérmelas originales para acompañarlas á la acusacion que debo elevar ante el Soberano Congreso de la Union, por conducto del Exmo. Sr. presidente de la República.

San Luis Potosí, Agosto 23 de 1861.—Trinidad Amaya.

San Luis Potosí, Agosto 24 de 1861.—Prévia citacion del señor promotor, recíbase la informacion que se pide. Así lo proveí y firmé yo el juez de distrito con los testigos de asistencia que actuando por receptoría, dan fé.—Lic. Ignacio Arriaga.—A. Manuel Prado.—A. Juan R. Zarzosa.

En la misma fecha se le notificó el auto anterior al señor promotor fiscal, y enterado dijo: lo oye y firma—damos fé.—Lic. Arriaga.—Lic. Patiño.

En 24 de Agosto del corriente año, compareció D. Manuel Verástegui, quien á presencia del señor promotor hizo la protesta de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado al tenor del interrogatorio anterior, añadiendo llamarse como queda dicho, vecino de esta capital, mayor de veinticinco años, y sin tocarle las demas generales con los interesados. Y siéndolo, respecto.

A la 1.ª dijo: que en su casa se hizo la redaccion de la acta de fusilamiento del comandante de escuadron D. Gerónimo Amaya y sus compañeros, en razon de que, desempeñando entonces la secretaría particular del Exmo. Sr. gobernador D.

Sóstenes Escandon, por orden de S. E. se desempeñó allí ese trabajo: que el que habla hizo esa redaccion conforme á las instrucciones del Sr. secretario de gobierno D. Emilio Rey.

A la 2.ª dijo: que no recuerda acertivamente cuántos dias habian trascurrido despues de la ejecución de Amaya y sus compañeros, cuando se redactó esa acta; pero que se hizo algunos dias despues de ese fusilamiento.

A la 3.ª dijo: que tanto el gobierno del Estado como el comandante D. Pascual Sepúlveda, ignoraban los nombres de la mayor parte de los fusilados, pues que solo recordaban con certeza los de Amaya y los del capitán D. Margarito Cerda, y que en aquel acto se dejaron en blanco los demás nombres en el borrador del acta: que posteriormente ha sabido que esos nombres fueron suplantados, por no haberse podido averiguar en aquellos momentos los verdaderos nombres de los fusilados, y que por la premura del tiempo lo verificaron así, pues el congreso instaba al ejecutivo por el informe circunstanciado que había pedido á mocion del Sr. diputado D. Ignacio Gama, á fin de aclarar los verdaderos hechos de esa ejecución, que comensaban á traslucirse.

A la 4.ª dijo: que se referia á lo anteriormente declarado, con relacion al mandato, y que el objeto de haberse formulado esa acta, fué sin duda el de poder contestar al congreso el informe que se le había pedido al gobierno, segun ha dicho antes: con lo que concluyó esta declaracion, ratificándose en ella el declarante, bajo la protesta que tiene hecha, firmándola conmigo y los testigos de asistencia, que actuando por receptoría, dan fé.—Lic. Ignacio Arriaga.—Manuel Verástegui.—A. Manuel Prado.—A. Juan R. Zarzosa.

San Luis Potosí, Agosto 24 de 1861.—Concluida esta informacion, devuélvase al interesado. Así lo proveí y firmé con los testigos de asistencia que dan fé.—Lic. Ignacio Arriaga.—A. Manuel Prado.—A. Juan R. Zarzosa.

En tres fojas útiles queda esta informacion en poder de D. Trinidad Amaya, lo que pongo para constancia.—Lic. Arriaga.